

99.h) RESOLUCIÓN SOBRE EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA BUENA VECINDAD ENTRE ESTADOS

La Asamblea General,

Teniendo presente la determinación de los pueblos de las Naciones Unidas, expresada en la Carta de las Naciones Unidas, de practicar la tolerancia y convivir en paz como buenos vecinos,

Observando que la buena vecindad figura también en numerosos tratados bilaterales y multilaterales,

Recordando sus resoluciones 1236 (XII) de 14 de diciembre de 1957 y 1301 (XIII) de 10 de diciembre de 1958, en que destacó la importancia que la promoción constante de las relaciones de buena vecindad reviste para la paz y la seguridad de todos los pueblos y para el desarrollo de la cooperación entre los Estados,

Teniendo presente que, debido a la proximidad geográfica, existen entre países vecinos oportunidades especialmente propicias para la cooperación y el beneficio mutuo en muchas esferas y que se deben fomentar y alentar más dichas oportunidades, en razón de su positiva influencia sobre las relaciones internacionales en su conjunto,

Considerando que los grandes cambios de índole política, económica y social y los adelantos científicos y tecnológicos que han tenido lugar en el mundo y que han creado una interdependencia sin precedentes de todas las naciones han dado nuevas dimensiones a la buena vecindad y acrecientan la necesidad de garantizar su mayor desarrollo y su aplicación más eficaz en la conducta de los Estados en todas las esferas,

Convencida de que el desarrollo y el fortalecimiento de la buena vecindad pueden contribuir a la solución de los problemas entre los Estados, en especial entre Estados vecinos, y al afianzamiento de su confianza mutua,

Profundamente preocupada por la persistencia y el surgimiento de conflictos entre los Estados, en especial entre Estados vecinos, que ponen en peligro la paz, la seguridad y el progreso de los Estados,

Considerando que la generalización de la práctica tradicional de la buena vecindad y de algunas de sus normas puede fortalecer las relaciones de amistad y la cooperación entre los Estados, de conformidad con la Carta,

1. *Insta* a todos los Estados, en interés del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, a fomentar la buena vecindad en sus relaciones con otros Estados;

2. *Afirma* que la buena vecindad coincide con los propósitos de las Naciones Unidas y se funda en la estricta observancia de los principios contenidos en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, así como en el rechazo de todo acto encaminado a establecer zonas de influencia y dominación;

3. *Considera* necesario examinar la cuestión de la buena vecindad a fin de fortalecer y desarrollar aún más su contenido y las maneras y las modalidades de realzar su eficacia;

4. *Invita* a los gobiernos a que comuniquen al Secretario General sus opiniones y sugerencias sobre la buena vecindad, así como sobre las maneras y las modalidades de realizarla, con miras a prevenir los conflictos y a fomentar la confianza entre los Estados, en especial entre Estados vecinos;

5. *Invita* a los órganos, organismos y programas de las Naciones Unidas y a los organismos especializados, dentro de sus respectivas esferas de competencia, a que informen al Secretario General de los aspectos de sus actividades que sean pertinentes al desarrollo de relaciones de buena vecindad entre Estados;

6. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo sexto periodo de sesiones un informe en que figuren las respuestas e informaciones recibidas de conformidad con los párrafos 4 y 5 *supra*;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto periodo de sesiones un tema titulado "Desarrollo y fortalecimiento de la buena vecindad entre Estados".